PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4218

POR EL CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Nº 4.008/12 QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2012 - "PROVISION DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ID Nº 237.679.-

Asunción, 4 de diciembre de 2.012.-

VISTO: El informe Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 87/2012, sobre la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 17/2012 "PROVISION DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO" - ID Nº 237.679,** la Resolución N° 4008 de la Corte Suprema de Justicia, la Nota DNCP N° 23.197/2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Dictamen de Refrendamiento N° 190/2012 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3765, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 17/2012 "PROVISION DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO" - ID Nº 237.679,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.-

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.672 del 06 de marzo de 2012, modificada por la Resolución Nº 3.793 del 16 de mayo de 2.012, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO I. TORRES CARDOZO,** Director General de Administración y Finanzas; Dr. Econ. **TITO A. CÁCERES BUENA**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCIA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **JOSÉ BENÍTEZ ISASI,** Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); Lic. **RENÉ OJEDA,** Director Administrativo Interino; y, la Abog. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.008 del 04 de setiembre de 2.012, se **Declara Desierto** el llamado a **Licitación Pública Nacional - PAC N° 17/2012 – "Provisión de Alimentos – Ad Referéndum – Contrato Abierto", ID 237.679.-**

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Por Nota DNCP N° 23.197/2012 de fecha 24 de setiembre de 2012, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia A fin de informarle que la Declaración Desierta ha sido rechazada conforme a la siguiente observación: En el Informe del Comité de Evaluación de*

LILIAN BEATRIZ CUCHETTI de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

JUAN TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4218

Ofertas, en el punto 4 "Verificación de las documentaciones", recomienda descalificar al oferente Alimentos y Servicios S.R.L – Todo Rico, haciendo alusión al informe de la Coordinación de Eventos sobre los servicios prestados por dicha firma, en la que entre otras cosas manifiesta que la misma dentro del servicio de provisión de refrigerio ha entregado sus insumos en mal estado, así mismo mencionan que la misma ha incumplido en otra actividad en cuanto al horario de entrega de los servicios. Se recuerda, que para las situaciones que se han presentado están los mecanismos legales que deben ser aplicados de acuerdo a cada caso en particular, es decir, si el oferente en cuestión no ha cumplido a cabalidad con contratos anteriores, deben realizar las diligencias pertinentes, como aplicación de las multas y si corresponde la rescisión del contrato, situación que deberán comunicar a esta Dirección Nacional, a fin de realizar las gestiones pertinentes con relación al citado oferente. Por lo tanto, la convocante no puede descalificar ninguna oferta por criterios que no se encuentran establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones o que hagan referencia a otros procesos licitatorio, salvo que el oferente se encuentre sancionado o inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En este estado, le informamos que pasamos a rechazar el expediente…" (sic).-

Así mismo, se tiene en cuenta lo resuelto en la Resolución DNCP N° 1982/12 "Protesta promovida por la firma Alimentos y Servicios S.R.L. contra la adjudicación realizada a favor de la firma Organización Integral S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 para la "Contratación de Servicios de Ceremonial – Contrato Abierto" Convocada por la Corte Suprema de Justicia, ID 235.954"., en el cual se resuelve: "1° HACER LUGAR a la Protesta presentada por la firma Alimentos y Servicios S.R.L….2° ANULAR la ADJUDICACION realizada a favor de la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. 3° INTIMAR a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas…" (sic).-

En virtud a lo mencionado en el párrafo anterior, los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, ante el interés de finiquitar el proceso de la Licitación sin mayores tramites de análisis y reconsideración respecto a lo resuelto por la citada Dirección Nacional, dado el ya breve tiempo que resta para la plena ejecución y conclusión dentro del presente ejercicio, elevó la revisión del **Informe de Reevaluación de Ofertas** del llamado a **Licitación Pública Nacional - PAC Nº 17/2012 "Provisión de Alimentos – Contrato Abierto"**, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.-

Alejandro Cristaldo Cáceres
Secretario

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la máxima autoridad de la institución es la que decide sobre el resultado del proceso de contratación.

En ese sentido, como consecuencia del análisis de los antecedentes, la Corte Suprema de Justicia considera pertinente ratificarse en **DECLARAR DESIERTO**

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R
Presidente

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL T. SAMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4218

el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 17/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO"**, resuelto en el mismo sentido por Resolución N° 4.008 de fecha 04 de septiembre de 2.012 de esta máxima instancia judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.008 de fecha 04 de septiembre de 2.012 "Por la cual se Declara Desierto el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC N° 17/2012 – PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO", ID 237.679**, de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- ANOTAR, registrar, notificar, verificar.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ RODRÍGUEZ
Presidente

ALICIA BEATRIZ TORRES de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro